brantamiento en la fé y la confianza que el pueblo dominicano alienta hoy bajo la égida protectora de su más insigne Benefactor, tal como lo proclamaron los miembros de ambas Cámaras Legislativas, constituído en Comisión General Interparlamentaria en fecha 20 del mismo mes cursante;

En mérito de lo dispuesto por el Art. 50 de la Constitución:

R E S U E L V E :

Unico:— Denegar, como por la presente deniega, al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, la autorización solicitada para dirigirse al extrangero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintiseis del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Presidente int.,
Arturo Logroño.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Félix M. Nolasco.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Peña, por la cual se designa con el nombre de "Flor de Oro Trujillo" al parque de recreo de aquella población.— G. O. No. 5090, del 6 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

NUMERO 1411.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Se aprueba la resolución del ayuntamiento de

la común de Peña del día ocho de octubre del año en curso, por la cual se dá el nombre de "FLOR DE ORO TRUJILLO", al parque de recreo de aquella población, que dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Peña,

CONSIDERANDO que el próximo día 24 de octubre de 1937, será inaugurado el parque de esta Villa, que ha de ser jardín público puesto bajo el amparo de la cultura Tamborileña,

CONSIDERANDO que corresponde bien con las gentiles tradiciones Tamborileñas el deseo reiteradamente expresado por sus moradores de que a dicho parque se le dé el nombre de la hija primogénita del Insigne Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República, haciendo con ésto un doble homenaje de simpatía y respeto hacia la dama gentil y de amor y veneración hacia su ilustre padre,

En uso de sus atribuciones legales, resuelve:

Art. 1.— Designar con el nombre de "FLOR DE ORO TRUJILLO" el parque de recreo de esta Ciudad, en homenaje de respeto y simpatía hacia la gentil dama Doña Flor de Oro Trujillo de Rubirosa.

Art. 2.—El 24 de octubre de 1937, fecha señalada para la inauguración de este paseo público, será incrustada una placa en la plazoleta de la glorieta que contenga esta denominación.

Art. 3.—La presente resolución será sometida a las Cámaras Legislativas para los fines correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la común de Peña, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.— Fdos. Rafael T. Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Alberto Valentín, Síndico Municipal.— José Peña Guzmán, Secretario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADO en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los treinta días del mes de octubre el año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Vuelo Panamericano Pro-Faro a Colón.— G. O. No. 5091, del 10 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1412.

Art. 1.— Se fija el día doce de noviembre del presente año, como la nueva fecha en que deberá iniciarse el vuelo Panamericano "Pro-Faro a Colón", a que se refiere la ley número mil trescientos setenta y cinco, promulgada el día trece de septiembre del presente año.

Art. 2.— Todas las demás disposiciones de la citada ley número mil trescientos setenta y cinco, deberán relacionarse y combinarse en su aplicación, con la nueva fecha que se determina en el presente, para la iniciación del expresado vuelo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo D. S. D., República Dominicana, a los nue-